

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunales Económico- Administrativos Regionales

BALEARES

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Baleares, en uso de las facultades contenidas en el artículo 128 del Reglamento de Procedimiento, ha acordado las siguientes condonaciones, con expresión de número de expediente, interesado, concepto y porcentaje de condonación:

936/90. Don Gaspar Valero Martí. Aduanas. 66.
55/91. Don Isidoro Pons Planisi. Licencia fiscal. 50.
60/91. Don Isidoro Pons Planisi. IVA. 50.
61, 62, 63/91. Don Isidoro Pons Planisi. IVA. 50.
64/91. Doña María Planisi Sansó. IRPF. 50.
427/91. Don Ildefonso Fernández. ID. 75.
502/91. Don Francisco Pomar Mir. ID. 50.
554/91. Don Koci Karl. Multa. 100.

Palma de Mallorca, 11 de julio de 1991.-9.931-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Carreteras

Información pública del proyecto de trazado «Desdoblamiento. Carretera C-246, de Barcelona a Valls, puntos kilométricos 37.000 al 41.000. Tramo: Sitges-San Pere de Ribes». Clave: X-B-008

Ha sido aprobado técnicamente el 23 de julio de 1991 por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, el proyecto de trazado «Desdoblamiento. Carretera C-246, de Barcelona a Valls, puntos kilométricos 37.000 al 41.000. Tramo: Sitges-San Pere de Ribes».

Los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, determinan la obligación de que se abra la pertinente información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, durante el expresado plazo, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren interesadas podrán examinar el citado proyecto de trazado, acompañado del estudio sobre el impacto ambiental, en el Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona (calle Aragón, número 244), o en las Corporaciones Municipales afectadas (Sitges, Sant Pere de Ribes y Vilanova i la Geltrú), y formular, en su caso, alegaciones u observaciones que consideren convenientes que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 23 de julio de 1991.-El Director general, Jaime Amat Curto.-6.569-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LLORET DE MAR

La Agente ejecutiva del Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Karen Hoepfner, mayor de edad, separada, vecina de Koel (Alemania) se dictó en fecha 3 de agosto de 1990 la siguiente:

«Diligencia.-Tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente ejecutivo de apremio contra Karen Hoepfner, por el concepto de plusvalía, expediente número 868/89, importa hasta hoy la cantidad principal de 501.007 pesetas, el recargo de 100.201 pesetas, y las costas presupuestadas de 25.000 pesetas, en total 626.208 pesetas (los intereses de demora se liquidarán según el día de cobro, artículo 10 LRHL y 58, 2, LGT) y ya que se desconoce la existencia de otros bienes embargables en este término municipal,

Declaro embargado el inmueble que pertenece a la deudora que a continuación se describe, por los descubiertos expresados:

Urbana.-Parcela de terreno, de superficie 784 metros 41 decímetros cuadrados, en municipio de Lloret de Mar, lugar conocido por «La Tortuga o Las Oliveras», número 4 de la urbanización. Linderos: Norte, con calle en línea de 4 metros 92 decímetros; sur, en línea irregular, con camino; este, con la parcela número 3, en línea de 43 metros 63 centímetros, y oeste, parcela 5, en línea de 46 metros 11 centímetros. Zona Ciudad Jardín Extensiva.

Inscrita al tomo 1.537, libro 244, folio 157, finca número 14.018.

Del mencionado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Lloret de Mar a favor del Ayuntamiento de Lloret de Mar.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 124, 2, del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora y, si conviene, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y requiérase a la deudora para que entregue los títulos de propiedad. Expídase según previene el artículo 152, 2, de este Cuerpo legal, el oportuno mandamiento al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería, para autorización de la subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.»

Y como que le afecta a usted la transcrita diligencia, se la notifico. También la requiero para que en el término de quince días presente los títulos de propiedad del inmueble embargado, advirtiéndole que si no los presenta en el plazo indicado se solicitará al señor Registrador de la Propiedad para que a su cargo libre certificación supletoria de la titulación dominical del inmueble objeto de la traba.

Lo que notifico a la señora Karen Hoepfner de conformidad con el artículo 103, 7, del Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lloret de Mar, 10 de julio de 1991.-La Agente ejecutiva.-9.966-E.

MALAGA

Expropiaciones

Mediante Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, por el que se concede un suplemento de crédito al programa 513.D «Creación de infraestructura de carreteras», se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan General de Carreteras 1984/1991, habiendo sido incorporados al citado Plan los Convenios suscritos por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con diversos Ayuntamientos, entre ellos el de Málaga, para la financiación y ejecución de obras de carretera en el término municipal de Málaga de fecha 4 de mayo de 1986, estando incluida en el programa de actuación del mismo la obra denominada «Via Tangencial Este. Tramo: Presa del Limonero-Peñón del Cuervo», y, por tanto, de aplicación del procedimiento regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

Consecuentemente, y en virtud de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria municipal de 26 de julio de 1991, y de conformidad con los preceptos antes referidos, se cita el día 10 de septiembre de 1991, y en el orden que en el edicto que aparece expuesto en los tabloneros de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a los propietarios o titulares de derechos sobre las fincas afectadas, para que comparezcan en los días y horas que se expresan, en los referidos tabloneros de anuncios, en el Departamento de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Palestina, número 7, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos, si ello fuera necesario, al objeto de procederse al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el documento nacional de identidad, el recibo de la Contribución Territorial, con dos años de antelación, a ser posible, y los documentos en que consten la titularidad del dominio u otro derecho sobre la finca afectada, y al que deberán acudir, bien personalmente, o por medio de representantes, quienes para ello deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, así como, si lo estiman oportuno, ir acompañados de Perito, con título profesional suficiente y Notario, advirtiéndoseles expresamente que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

La relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados al referido proyecto de expropiación, será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en dos diarios de esta capital, y asimismo estará expuesta en los tabloneros de anuncios y edictos antes referidos.

Asimismo se significa que de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados pueden formular ante el excelentísimo Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, así como que para cualquier información sobre el particular pueden comparecer en el Departamento de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en calle Palestina, número 7, en horas de doce a catorce, preferiblemente martes y jueves.

Málaga, 26 de julio de 1991.-El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración.-P. D., el Vicepresidente.-6.648-A.